

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto:..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS.MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Julio de 1908.)

Núm. 1440

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio del Pozo Aragonés, contra acuerdo de la Corporación municipal, referente á la dimisión que tiene presentada del cargo de Alcalde y Concejal del pueblo de Abades; y

Resultando: Que por D. Antonio del Pozo Aragonés, se dirige instancia á V. S. con fecha 19 del actual, expresando: 1.º que en 16 de Mayo anterior solicitó y obtuvo del Ayuntamiento licencia por un mes para atender al restablecimiento de su salud, llegado el fin del plazo del permiso y no habiendo mejorado y aconsejado por el Médico renunciara á todo cargo y trabajo, recurrió á la Corporación municipal por medio de instancia renunciando el doble cargo de Alcalde y

Concejal de ella, presentando también certificado médico de continuar en el mismo estado de salud, el Ayuntamiento acordó no acceder á lo solicitado por que el recurrente se dedica á sus ocupaciones de labrador: 2.º que no conformándose con tal acuerdo recurre del mismo á V. S. por seguir en las mismas condiciones de imposibilidad.

Resultando: Del informe emitido por los individuos del Ayuntamiento, que si bien es verdad que al recurrente se le concedió un mes de licencia en virtud del certificado facultativo que presentó, posteriormente se sabe por ser público y notorio que se venia dedicando á sus ocupaciones habituales, alternando con sus sirvientes en las faenas de temporada, razón por la cual le consideran con aptitud para desempeñar los cargos de Alcalde y Concejal.

Resultando: Que por el Médico titular se certifica que D. Antonio del Pozo, continúa en el mismo estado de salud, que consta en el certificado anterior.

Vistos el art. 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 9 de Abril de 1897.

Considerando: Que siendo de la exclusiva competencia de las Comisiones provinciales el resolver respecto de las incapacidades ó excusas de Concejales, que sobrevengan después de la elección, han de estimarse como nulas tanto la solicitud dirigida por D. Antonio del Pozo al Ayuntamiento excusándose de los cargos de Alcalde y Concejal del mismo, como el acuerdo de la citada Corporación, no admitiéndole tal excusa, y por ende, el recurso de alzada formulado contra dicho acuerdo.

Considerando: Que el mismo carácter de nulidad implica el citado recurso por el hecho de ser formulado ante V. S., puesto que con arreglo á las citadas disposiciones, debió ser interpuesto ante esta Comisión:

La misma acuerda en sesión del día de ayer, devolver á V. S. el citado recurso informándole que debe abstenerse de resolver respecto al mismo y significar al recurrente que si insiste en su pretensión, debe solicitar de esta Comisión, la admisión de dicha excusa, la que habrá de justificar por medio de certificación facultativa, presentando la instancia en el Ayuntamiento para la oportuna tramitación, é interesar de V. S. la publicación de este acuerdo en

el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de dicho Real decreto.

Segovia 4 de Julio de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Gobierno civil de la provincia de Segovia. 1426

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca, expedidas en este Gobierno civil en el mes de Junio último y se publica en este Boletín en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de la ley de caza vigente.

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	LICENCIAS
138	Leonardo Herrero y Herrero.	Estebanvela	Caza.
139	Mariano González.....	Riaza.....	Idem.
140	Braulio Pedrazuela Bautista.	Segovia.....	Pesca.
141	José Canga Argüelles.....	Idem.....	Idem.
142	Gregorio Cardiel Nieva.....	Valseca.....	Caza.
143	Segundo Miguel Coca.....	Segovia.....	Pesca.
144	Jorge García Gómez.....	Coca.....	Uso de armas.
145	Andrés Nonide Migueláñez..	Segovia.....	Pesca.
146	José Sigüero Mate.....	Alconadilla.....	Caza.
147	Pedro Carnicero López.....	Maderuelo.....	Idem.
148	Carlos López Moraga.....	Santibáñez de Ayllón...	Idem.
149	Leandro Esteban Sanz.....	Idem.....	Idem.
150	Frutos Matesanz.....	Segovia.....	Pesca.
151	Leopoldo Govea Pérez.....	Idem.....	Idem.
152	Remigio Rodríguez Acebes...	Navas de Oro.....	Caza.
153	Juan de la Calle Alarcía...	Vallola.....	Idem.
154	Gregorio de Pedro de Pedro...	San Cristóbal de Cuéllar.	Idem.
155	Antonio Migueláñez Pastor..	Lastras del Pozo.....	Idem.
156	Benigno Herrero López.....	Idem.....	Idem.
157	Pablo Herrero Reques.....	Idem.....	Idem.
158	Pedro de Frutos Meino.....	Santa Marta.....	Idem.
159	José González Gómez.....	Castroserna de Arriba...	Idem.
160	Pedro Hernanz Olmos.....	Seúlveda.....	Idem.
161	Claudio Marinas García.....	Idem.....	Idem.
162	Alejandro de Mercado del Pozo.	Lastras del Pozo.....	Idem.
163	Jacinto Lobo Aranda.....	Aldealengua de Santa María	Idem.
164	Juan Sancho García.....	Riagnas San Bartolomé.	Idem.

Segovia 1.º de Julio de 1908.

El Gobernador,
 Angel Gómez Inguanzo

Comisión Mixta de Reclutamiento de Segovia

Año de 1908

RELACION de los expedientes que en el día de hoy quedan pendientes de resolución ante esta Comisión Mixta con expresión de las causas que motivan su dilación.

NOMBRES DE LOS MOZOS	PUEBLOS	Reemplazos	Excepciones	OBSERVACIONES
Antonio Martín Sanz.....	Segovia.....	1908	Talla.....	Pendiente de que la Comisión Mixta de Barcelona, donde reside el mozo, remita el certificado de la talla de éste, ante aquélla.
Nicolás Braulio Domínguez Arenas.....	Segovia.....	1907	Idem y reconocimiento por defecto físico..	Idem de que la idem idem de Madrid, donde reside el mozo, remita los certificados de talla y reconocimiento del mismo, ante aquélla.
Serafin Velasco Olalla.....	Honrubia.....	1907	Procesado.....	Idem de que el Juzgado de instrucción de Buenavista (Madrid), remita justificante de hallarse el mozo procesado.
Agustín Nieto García.....	Moraleja de Coca.....	1908	Defecto físico sobrevenido.	Pendiente de observación.
Julián Benito de Antonio.....	Valle de Tabladillo.....	1908	Talla.....	Idem de que la Comisión Mixta de Madrid, donde el mozo reside, remita el certificado de talla del mismo, ante aquélla.

Segovia 30 de Junio de 1908.—El Presidente, Enrique Gil Asenjo.

Núm. 1438

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Habiéndose extraviado de Seracin según me interesa el Alcalde de aquel pueblo, en oficio de 1.º de los corrientes, el día 29 de Junio último, de la propiedad de Ambrosio Pérez Bahón, una cerda de las señas siguientes:

Cárdena, pelo cano, con una mancha en una nalga más blanca y como de tres arrobas de peso. Lo que se anuncia en este Boletín oficial, para conocimiento del público en general por si fuera habida, la entreguen á su dueño, el que abonará cuantos gastos haya causado.

Segovia 4 de Julio de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1439

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Puesto en conocimiento de este Gobierno por el Alcalde de Condado de Castilnovo hallarse depositado en aquél Ayuntamiento, un tostón de tres kilos de peso, según participa en oficio de 1.º de los corrientes, se hace saber por el presente anuncio para que llegue á conocimiento del público en general y pase á recogerle quien resulte ser su dueño, al pueblo arriba expresado.

Segovia 4 de Julio de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1441

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial Año de 1908.—Mes de Julio de 1908
DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección gene-

ral de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Administración prov.ªl.	6.902'57
2.º Servicios generales....	1.427'08
3.º Obras obligatorias....	7.811'50
4.º Cargas.....	994'73
5.º Instrucción pública....	4.875'11
6.º Beneficencia.....	20.654'97
7.º Corrección pública....	2.308'95
8.º Imprevistos.....	4.000
9.º Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	15.067'66
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	>
13 Devoluciones.....	>
TOTAL.....	64.042'57

Segovia 30 de Junio de 1908.—El Contador, Quintín Núñez.

Sesión de 1.º de Julio de 1908.—Conforme, aprobada y certifico: Cáceres.

Núm. 1442

Juzgado municipal de Valverde

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Pérez Nogales, Juez municipal de este término, se cita, llama y emplaza, á José Arias Salvador, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, natural de Gallegos del Río, en su agregado Domez, partido de Alcañices, provincia de Zamora, hijo de Lucas Arias Vara y Rosa Salvador Carbajo, cuyo actual paradero se ignora, para que bajo los apercibimientos legales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa de Ayuntamiento de este pueblo, el día quince del corriente mes y hora de las nueve de la mañana, con el fin de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas por apedrearse con el guardián del ganado vacuno de este término el día veintitrés de Junio último.

Valverde á primero de Julio de mil novecientos ocho.—El Secretario, Mariano Herranz.—V.º B.º: El Juez municipal, Juan Pérez.

Núm. 1418

Juzgado municipal de Pradales

Don Valentin López Polo, Juez municipal de Pradales.

Hago saber: Que para pago de

principal y costas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. José Bartolomé Calleja, de esta vecindad, contra D. Hermenegildo Fernández Martín, de la misma vecindad, en reclamación de ciento veintisiete pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, sitas en este término municipal:

1.ª Una casa en el anejo Carabias, Calle de la Iglesia, que consta de un piso, y mide unos cuatro metros á lo ancho, por unos siete á lo largo, y la lindan por la derecha entrando, otra de Agustín Bartolomé; izquierda, de Francisco Cerezo; por detrás, de Fermín Calleja, y por la entrada, que es Norte, calle que va á las eras; tasada en 225 pesetas.

2.ª Una tierra en dicho anejo, en la «Ladera del Barranco», de caber veinticinco áreas, plantada de viñas, y linda por el O., de Felix Palomar, S. y N., lindazo, y P., de Cristino Santo Domingo; en 250 idem.

Total, 476 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; bajo el tipo de tasación, el día 13 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, advirtiendo que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación sobre la mesa del Juzgado del diez por ciento; siendo de cuenta del rematante la adquisición de títulos por carecer de ellos, inscriptos en el Registro de la propiedad.

Dado en Pradales á 21 de Junio de 1908.—Valentin López.—Ante mí: Antonio Guíjarro, Secretario.

Núm. 1433

Comandancia del Parque Central de Artillería de Segovia

El Teniente Coronel Director del Parque Central de Artillería de Segovia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta del material inútil existente en los almacenes de este Parque, cuya clase y cantidad figura en la nota inserta á continuación, por el presente se convoca á una subasta pública que tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el despacho del Sr. Director del Establecimiento ante el Tribunal de subasta, al cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones redactadas con sujeción al modelo adjunto,

en pliegos cerrados, durante los treinta minutos anteriores á la citada hora, debiendo ser acompañadas del resguardo que acredite haber hecho el depósito á que se refiere la condición quinta del pliego de las legales que regirá en la subasta. Dicho documento en unión del pliego de condiciones económico facultativas y el de precios límites, se hallarán de manifiesto en esta dependencia todos los días no feriados, de nueve á trece.

Los materiales de la subasta podrán verlos los licitadores, en los días y horas indicados, en los almacenes que tiene este Parque.

Nota que se cita abovon

PRIMER LOTE

18.930 kilogramos de bronce en piezas inútiles.

1.076 kilogramos de latón en piezas inútiles.

SEGUNDO LOTE

1.045 kilogramos de acero en piezas inútiles.

11.320 kilogramos de hierro forjado en piezas inútiles.

18.881 kilogramos de hierro fundido en piezas inútiles.

Segovia 28 de Junio de 1908.—Vicente Pérez Rubio.

Modelo de proposición

Don N... N..., de micilad en..., calle..., número..., con cédula personal que exhibe (ó representante de Don N... N... de la sociedad..., en virtud de poder otorgado), enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid ó Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día... del mes de... y de los pliegos de condiciones legales, económico-facultativas y precios límites para la contratación por subasta pública de los materiales inútiles que existen para su venta en este Parque; se comprometo á adquirir los materiales del (primero, segundo ó el que sea) lote, en... pesetas.

(Si la oferta se hiciera á los dos lotes, se expresarán éstos sucesiva ó separadamente con la cantidad ofrecida por cada uno de ellos, consignando las cantidades en letra y acompañando la garantía exigida).

(Fecha y firma del proponente)

IMPRESA PROVINCIAL